



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0711- 444252022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 05 mayo 2022

Señores
HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANOTIO RICAUTE IBARRA
Predio "La Margarita"
Corregimiento "Paso de la Bolsa"
Jamundí, Valle

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADA PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" del 08 de noviembre de 2021 del expediente No. 0711-039-004-041-2015.

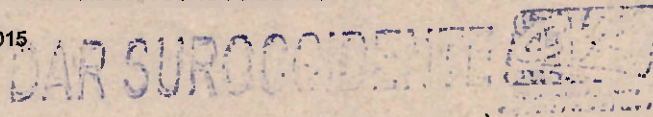
Se adjunta copia íntegra del acto administrativo, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente.

WILSON ANDRÉS MONDRAGÓN A.
Técnico Administrativo - DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez – Contratista DAR SUROCCIDENTE

Archívese en: Expediente 0711-039-004-041-2015



Nombre de Quien Recibe: _____

Celular: _____

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02

Funcionario de la Zona: _____



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

Fecha y hora de la visita del 06 de Mayo de 2022. 10:30 AM

Dependencia: DAR Suroccidente - UGC Timba, Claro, Jamundí

Nombre del funcionario(s): Técnico Operativo Contratista. Benito Herrera Hernández

Ubicación del lugar de la visita: Predio denominado La Margarita, Se encuentra ubicado en el Corregimiento de Paso la Bolsa entrada de la margen izquierda sector las Piñas vía a Rio Claro frente del Predio el Edén, Municipio Jamundí, Departamento del Valle del Cauca Coordenadas Geográficas 3° 12' 59. 52``N 76° 37' 37.34

Personas que asistieron a la visita: Benito Herrera Hernández Técnico Operativo Contratista.

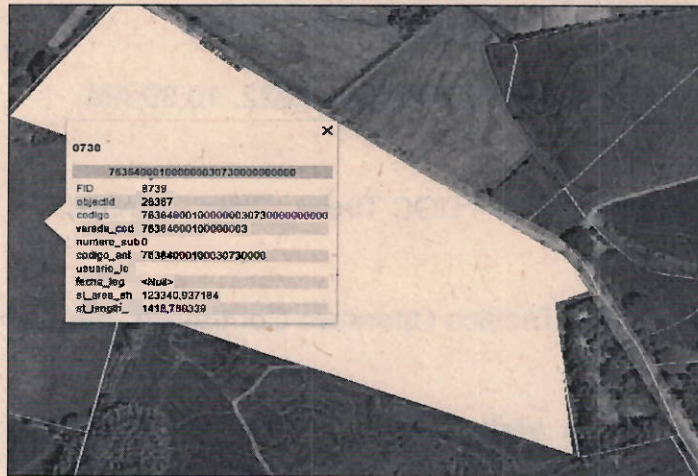
Objeto de la visita: entrega de Oficios de Notificaciones:

OFICIOS	USUARIO	ELABORO
0711-444252022	Herederos Determinados y/o Indeterminados del Causante ANTONIO RICAURTE IBARRA	Wilson Andrés Mondragón Agudelo
0711-444252022	Guillermo Antonio Ibarra Ricaurte	Wilson Andrés Mondragón Agudelo
0711-444252022	Elvira Ibarra Lerma	Wilson Andrés Mondragón Agudelo
0711-444252022	Claudia Patricia Ibarra Martínez	Wilson Andrés Mondragón Agudelo

Descripción de lo observado: - Se realizó se visita a predio referenciado anteriormente con el objetivo de entregar el oficio 0711-444252022, donde se preguntó por los señores GUILLERMO ANTONIO IBARRA RICAURTE , ELVIRA IBARRA LERMA , CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTÍNEZ y HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO RICAURTE IBARRA , donde e respondió la persona que estaba en el predio, que él no estaban facultado para recibir ningún tipo de documentos, manifiesta el señor que me atendió quien no quiso dar su nombre, en el predio se sigue realizando siembra de arroz, por lo tanto no se pudo entregar las Notificaciones.



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

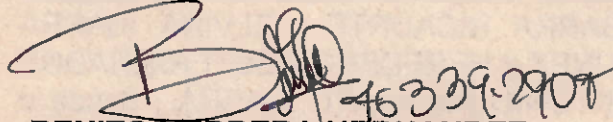


Registro Fotográfico:

Actuaciones durante la Visita: se dejaron los oficios con la asistencia de la UGC – Timba –Claro Jamundí Carmenza Martin siabato

Recomendaciones: N/A

Hora de finalización de la visita: 11:00 AM


BENITO HERRERA HERNANDEZ
TÉCNICO OPERATIVO CONTRATISTA



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

"AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADA PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0711-039-004-041-2015, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se inició contra: ESAU IBARRA BERMUDEZ, FRANCISCO ANTONIO IBARRA BERMUDEZ, ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y/o los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA, por la presunta infracción a la RESOLUCIÓN DG 613 de 2001.

Que, en consecuencia, mediante AUTO de fecha 13 de agosto de 2015, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y los herederos determinados o indeterminados de ANTONIO RICAUTE IBARRA, acto que fue notificado personalmente a la señora ELVIRA IBARRA LERMA y que se surtió la notificación por aviso a los señores CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ y GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ.

Que en Resolución 0710 No. 0711 – 000270 del 05 de abril de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE CESE DE PROCEDIMIENTO" se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO. CESAR LA INVESTIGACIÓN adelantada en contra de los señores ESAU IBARRA BERMUDEZ, y FRANCISCO ANTONIO IBARRA BERMUDEZ quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía No. 14.963.580 y 6.331.986...

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR con el procedimiento sancionatorio adelantado contra ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y/o herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA..."

Que la anterior actuación surtió la notificación por aviso a los señores ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y/o los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA teniendo como fijación desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2017.

Que mediante en AUTO del 09 de enero de 2019 se formuló pliego de cargos contra: ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y/o los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA consistente en:

7

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

"Captación del recurso hídrico de la derivación 4-2-6 del Río Claro, sin haber obtenido de ésta Autoridad Ambiental la correspondiente concesión de aguas superficiales presuntamente infringiendo lo establecido en los artículos 51, 80, 83 literales a y b, 88 y 132 del Decreto 2811 de 1974, artículos 2.2.3.2.2.2, 2.2.3.2.5.1 y 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 que compilo el Decreto 1541 de 1978".

Que anterior actuación surtió la notificación por aviso en oficio No. 464242021 por aviso de los señores ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y/o los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA, con la respectiva publicación.

Que no reposa en el expediente que los investigados hayan presentado a esta Dirección Territorial escrito de descargos.

Que conforme indica el título IV "Procedimiento Sancionatorio" de la Ley 1333 de 2009 la siguiente etapa sería la práctica de pruebas, sin embargo, conocido el expediente no hay pruebas solicitadas por los investigados, y considera este despacho que obra suficiente información para continuar con lo indicado en el artículo 27 ibidem "Determinación de la Responsabilidad y Sanción"

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación en contra de ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los investigados ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA. y/o o a su apoderado legalmente constituido para que en el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS; de que trata el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, al Coordinador de la U.G.C Jamundí – Claro -Timba, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suoroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los investigados ELVIRA IBARRA LERMA, CLAUDIA PATRICIA IBARRA MARTINEZ, GUILLERMO ANTONIO IBARRA MARTINEZ y los herederos determinados o indeterminados del causante ANTONIO RICAUTE IBARRA o a su apoderado legalmente constituido, quienes



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

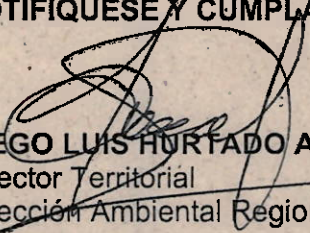
Página 3 de 3

deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 08 días de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Héctor de Jesús Medina - UCG - Timba - Claro - Jamundí

Expediente: 0711-039-004-041-2015